



Boletín 39/20  
Guadalajara, Jalisco, 2 de junio de 2020

## **La CEDHJ emite la Recomendación 14/20, por abuso policial, irrupción en domicilio particular y detención ilegal de una persona.**

En abril de 2018 un vecino del barrio de Analco se quejó ante esta defensoría pública del actuar de varios elementos de la Policía de Guadalajara, que lo señalaron falsamente de cometer delitos, por lo que pasó 10 meses en prisión preventiva.

Informó que, en abril de 2017, estaba en el interior de su domicilio cuando ingresaron en él varios agentes de la Policía Federal Investigadora y militares que utilizaban pasamontañas, en persecución de tres hombres que también irrumpieron en su casa.

Los uniformados alegaron que los tres sujetos, así como el inconforme, eran autores de varios delitos por lo que los amagaron, al igual que a una hija y su cuñada, ambas menores de edad, le colocaron aros aprehensores y, lo sacaron de su domicilio.

Añadió que los uniformados registraron su domicilio, le despojaron de algunos objetos y aseguraron su vehículo Ford Figo, con el que trabajaba como Uber, porque según los agentes, fue utilizado para transportar estupefacientes y un arma de fuego.

El peticionario explicó que una vez detenido arribaron agentes de la policía municipal de la Unidad para la Recuperación del Estado de Derecho y la Paz (Urepaz), le tomaron fotografías y junto con los otros detenidos los retiraron del lugar.

En mayo de 2018 el agraviado presentó también queja en la CNDH, por la intervención de agentes federales y militares, la que declinó competencia a esta CEDHJ, debido a que no fue posible identificar a los encapuchados, en tanto se advirtió la participación de los agentes de Urepaz, de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Ante esta defensoría, el peticionario aportó testimonios y pruebas a su favor, entre estos, un video del momento en que es retirado de su domicilio junto con tres personas, la revisión de su auto, la retirada de los policías con los detenidos y la forma en que un uniformado aborda el automóvil del ofendido y lo retira del lugar. Asimismo, identificó mediante fotografías, a los elementos de la Policía de Guadalajara que participaron en su detención y lo entregaron al Ministerio Público.

Los policías que rindieron el Informe de Policía Homologado (IPH), con el que ponen a disposición del Ministerio Público al agraviado, argumentaron que interceptaron el auto Figo al ver a cuatro sujetos en actitud evasiva y que en la revisión encontraron enervantes y un arma de fuego.

Ante esta comisión y ante el Ministerio público de la federación, cambiaron su versión ya que dijeron ignorar el motivo de la detención y aceptaron que fue un superior quien les ordenó elaborar el IPH y presentar a los detenidos ante la autoridad competente, incluso reconocieron que no estuvieron presentes al momento del arresto inicial del quejoso y las otras tres personas.

Varios agentes de la Comisaría de la Policía de Guadalajara que participaron en el operativo en el barrio de Analco, al rendir su testimonio ante este órgano dijeron desconocer al ofendido y el motivo de su detención, otros no contestaron o no atendieron el citatorio para comparecer ante esta defensoría.

El inconforme fue puesto a disposición de los jueces de control y enjuiciamiento, donde se le decretó prisión preventiva. Luego de 10 meses de estar privado de su libertad, fue liberado.



Esta defensoría reitera que la actuación de las instituciones de seguridad pública se debe realizar bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y evitar en todo momento el abuso de poder.

En la Recomendación general 1/2020 por la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías, esta CEDHJ estableció que la atención que tiene que brindar el personal policial que labora en las comisarías debe, ante todo, caracterizarse por ser respetuoso de la dignidad y los derechos de las personas. Sin embargo, estos servidores públicos, como seres humanos que son, no están exentos de recibir un trato digno por parte de sus superiores y de la sociedad en general, ya que es un derecho humano fundamental a partir del cual se reconocen otros más, no sólo está señalado en la carta magna, sino en otros instrumentos internacionales.

Con las acciones y omisiones de la autoridad, para esta defensoría quedó acreditado que cuatro agentes de la policía que participaron en lo ocurrido violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la privacidad, y a la libertad del agraviado al haber allanado su morada, que asentaron hechos falsos y le imputaron delitos de carácter federal, provocando que injusta e ilegalmente fuera puesto bajo prisión preventiva por casi diez meses.

### **Recomendaciones**

Por tanto, esta CEDHJ dirigió puntos recomendatorios al presidente municipal de Guadalajara y al comisario de la policía para que garanticen la reparación integral del daño ocasionado a la víctima directa, así como a las víctimas indirectas que son su hija y su cuñada, menores de edad, y a su pareja sentimental; para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Como evidencia de las conductas violatorias de derechos humanos, la Comisión solicitó que se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de los cuatro servidores públicos involucrados

Estas autoridades deben instruir al personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que se desempeñen bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en particular sobre las obligaciones previstas en la ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y en el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Se solicitó que se imponga una medida disciplinaria a dos de los oficiales por no cumplir con las peticiones de esta defensoría, ya que con esta actitud obstaculizaron las investigaciones.

Aunque no son autoridades involucradas como responsables en esta resolución, pero tienen atribuciones y competencia para actuar a favor de las violaciones a los derechos humanos y las víctimas de delito, se hacen las siguientes:

### **Peticiones**

Se planteó al fiscal del estado, que instruya a los titulares de las Direcciones Generales de Contraloría y Visitaduría de esa dependencia, para que integre una carpeta de investigación, respecto a la probable responsabilidad penal de los oficiales involucrados de la Comisaría de Policía de Guadalajara, en los posibles delitos de allanamiento de morada, abuso de autoridad y los que resulten.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que registre a las personas afectadas, señaladas en la resolución, como víctimas de violaciones de derechos humanos en los términos de la normativa correspondiente.



Se garantice a favor de las víctimas la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, en los términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución en caso de que la autoridad responsable en esta Recomendación no lo hiciera.

El documento completo se puede consultar en:  
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2014%20VP.pdf>

oo